DECRETO DE ALCALDÍA Nº 34/2.018

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DELEGA LAS FIRMAS DE LOS CERTIFICADOS DE EMPADRONAMIENTO EN EL SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé en su artículo 41 punto 2 *que en caso de actuación automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.*

Asimismo, el artículo 40 en su punto 1, prevé que las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Respecto a la creación de sellos electrónicos, el artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre por el que se desarrolló parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que ha sido dejado vigente por la leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, determina que se realizará mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio o titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulando los datos que han de constar en la resolución aprobatoria.

Procede en consecuencia, con carácter previo a la creación de dichos sellos electrónicos, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.27 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, ha tenido a bien dictar **DECRETO** con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Objeto de la Resolución. Esta Resolución se establece al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 punto 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con la designación de los órganos competentes sobre las funciones previstas en dicho artículo en relación con las actuaciones administrativas automatizadas de su ámbito de competencia.

SEGUNDA.- Actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Encinas Reales. En el ámbito de los sistemas de información cuya competencia funcional corresponde al Ayuntamiento de Encinas Reales se realizarán las siguientes actuaciones administrativas automatizadas: *Expedición electrónica de Certificados de Empadronamiento a través de la aplicación de Gestión de Expedientes.

TERCERA.- Órganos competentes. Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior serán los siguientes:

Para la definición de las especificaciones: Ayuntamiento de Encinas Reales.

Para el diseño informático, programación y mantenimiento: EPRINSA.

Para la supervisión y control de calidad: Ayuntamiento de Encinas Reales.

Para la auditoría del sistema de información y de su código fuente: EPRINSA.

A efectos de impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas a las que se refiere el apartado segundo: Ayuntamiento de Encinas Reales.

CUARTA.- Publicación. La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su firma y se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Dado en Encinas Reales por el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario de la Corporación, a dieciocho de abril del año dos mil dieciocho.

EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE - ENCINAS REALES (Córdoba)

Ante mí:
EL SECRETARIO.